



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 135, fecha: miércoles, 16 de Julio de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: fe4cc0abaf4bbf5ad3bd396f734364e280de3475

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DGPEM QUE OTORGA A OBENQUE SOLAR, S.L., LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBENQUE SOLAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. PFOT-184 BOP-GU-2025 - 2179

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEL CENTRO DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2025 - 2183

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2025 - 2182

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2025 - 2181

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2025 - 2180

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

INFORMACIÓN PUBLICA BIENES COMUNALES

BOP-GU-2025 -  
2185

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2025

BOP-GU-2025 -  
2184

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2025 -  
2186

### AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -  
2187

### AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2025 -  
2188

### AYUNTAMIENTO DE QUER

ANULACION DE ANUNCIO.

BOP-GU-2025 -  
2189

### AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025

BOP-GU-2025 -  
2191

CESION GRATUITA USO A ASOCIACION JUBILADOS BIEN MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
2192

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

BOP-GU-2025 -  
2190

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS

BOP-GU-2025 -  
2193

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

BOP-GU-2025 -  
2194

## **MANCOMUNIDADES**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES BADIEL

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

BOP-GU-2025 -  
2195

### MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

CUENTA GENERAL DE 2024

BOP-GU-2025 -  
2196



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DGPEM QUE OTORGA A OBENQUE SOLAR, S.L., LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBENQUE SOLAR Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID. PFOT-184

---

**2179**

RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE OTORGA A OBENQUE SOLAR, S.L., LA DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA OBENQUE SOLAR, DE 55,36 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HORCHE, YEBES, VALDARACHAS, GUADALAJARA, POZO DE GUADALAJARA, SANTORCAZ Y ANCHUELO, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Obenque Solar, S.L., autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Obenque Solar de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 115, de 15 de mayo de 2023.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 13 de junio de 2024, Resolución por la que se otorga a Obenque Solar, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara (en adelante, Resolución de autorización administrativa de construcción), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 155, de 27 de junio de 2024).

El promotor solicitó, con fecha 10 de octubre de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área Funcional de Industria y



Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de Red Eléctrica de España S.A.U., y del Ayuntamiento de Yebes. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (Adif-AV), de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de UFD Distribución Electricidad, S.A., del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, del Canal de Isabel II, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Infraestructuras del Agua Castilla-La Mancha, manifestando que la línea eléctrica de evacuación subterránea cruza con el Ramal 1 del Sistema de Abastecimiento Tajuña y en la documentación no se aporta el detalle constructivo suficiente que determine que ese cruce garantizará el adecuado funcionamiento y la protección de las infraestructuras afectadas. Asimismo, se ha detectado un cruce de la línea aérea de evacuación con una conducción gestionada por la administración de la Urbanización Medina Azahara, en el término municipal de Pozo de Guadalajara, por lo que se debe dirigir al organismo para que le indiquen los requisitos técnicos a cumplir para el cruce; concluye que una vez se acredite debida y suficientemente el cumplimiento de los requerimientos detallados en este informe, el organismo revisará la valoración efectuada sobre las afecciones producidas por el proyecto. Se ha enviado la respuesta al promotor, que responde que, en el trámite de consultas para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el organismo emitió informe favorable supeditado a obtener la autorización definitiva de ejecución que contemplará el condicionado técnico particular, a lo que el promotor expresó su conformidad, recalando que no iniciará la construcción del Proyecto sin tener la autorización definitiva de ejecución por parte de organismo. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Subdirección General de Patrimonio, Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa comunicando que el proyecto



no afecta a las servidumbres aeronáuticas, zonas de seguridad e infraestructuras adscritas a este Departamento, y manifestando que según informa el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, el proyecto sí afectaría a las instalaciones de un oleoducto, por lo que se deberá cumplir las observaciones realizadas por la Compañía Exolum sobre dichas instalación. Se ha dado traslado de la respuesta al promotor, que contesta que ya recibió los condicionantes de Exolum en el trámite de modificación de la autorización administrativa previa y la obtención de la autorización administrativa de construcción del proyecto, mostrando su conformidad.

Preguntados la Confederación Hidrográfica del Tajo, el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Telefónica de España, S.A.U., Endesa Energía, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, CLH, S.A. (Exolum Corporation, S.A.), el Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento de Horche, el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, el Ayuntamiento de Valdarachas, el Ayuntamiento de Anchuelo y el Ayuntamiento de Santorcaz, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 14 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (nº 275), el 19 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (nº 276), el 11 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (nº 215), el 18 de noviembre de 2024 en el Diario ABC, y con la exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Yebeles el 12 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Horche el 13 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Valdarachas el 6 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Guadalajara el 12 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara el 12 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Anchuelo el 6 de noviembre de 2024 y del Ayuntamiento de Santorcaz el 24 de enero de 2025. Se han recibido alegaciones, las cuales han sido respondidas por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (complementado posteriormente) y el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitieron informes en fechas 27 de febrero de 2025 y el 13 de marzo de 2025 respectivamente.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del



promotor, el cual ha respondido al mismo expresando su conformidad y realizando correcciones que han sido incorporadas en la presente resolución.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación fotovoltaica Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 14 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (nº 275), el 11 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (nº 215), el 19 de noviembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (nº 276), a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al



de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 8 de marzo de 2025. El Director General, Manuel García Hernández



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEL CENTRO DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO

---

**2183**

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-1902 de fecha diez de julio del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso para la provisión de una plaza de monitor del centro de internet, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que con fecha 13-05-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor del Centro de Internet del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que ni durante el plazo indicado en el apartado anterior ni a la fecha de la presente resolución se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio; y conforme a lo indicado en el mismo por parte del Tribunal Calificador, la lista se entiende elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Visto que con fecha 06-06-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor del Centro de Internet del Ayuntamiento de Alovera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurren supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha



10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver el procedimiento selectivo, determinando los aspirantes aprobados requiriéndoles la presentación de la documentación indicada en la citada Base 7, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 8 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2025-0192, de fecha 07-07-2025, que se pronuncia favorable a la incorporación de la titular de una plaza de Monitor del Centro de Internet del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor del Centro de Internet del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación Méritos Profesionales Totales	Puntuación Méritos Académicos	Puntuación Total
ALEJANDRA COB ESCUDERO	79,6	10	89,6
NATALIA DEL REY CIFUENTES	0	10	10
JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO	0	10	10
SONIA FRAGUAS MANZANARES	0	4	4
MARÍA DEL CARMEN GREGORIO HERRANZ	0	10	10
JOSÉ CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO	0	10	10
PEDRO MANUEL SANZ GAITÁN	0	10	10

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que la aspirante aprobada en el proceso referido en el apartado anterior, ha sido la siguiente:

- ALEJANDRA COB ESCUDERO, con DNI número \*\*\*305\*\*\*

TERCERO.- Se requiere a la aspirante indicada en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera



pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

CUARTO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización del contrato de personal laboral fijo a la aspirante aprobada, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

QUINTO.- No se constituye Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Monitor del Centro de Internet del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, en atención a lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria.

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno."

Alovera, a 11 de julio de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO

---

**2182**

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-1906 de fecha diez de julio del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso para la provisión de dos plazas de ordenanza, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que con fecha 20-05-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que durante el plazo indicado en el apartado anterior se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio.

Visto que con fecha 30-06-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas y la contestación a las alegaciones presentadas, del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurren supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT,



procede resolver el procedimiento selectivo, determinando los aspirantes aprobados requiriéndoles la presentación de la documentación indicada en la citada Base 7, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 8 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2025-0190, de fecha 07-07-2025, que se pronuncia favorable a la incorporación de las titulares de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación Méritos Profesionales	Puntuación Méritos Académicos	Puntuación Total
BEGOÑA PARDO ROA	90,0	9,0	99,0
CARMEN POLO FERNÁNDEZ	26,8	10,0	36,8
MARÍA TERESA GAMONAL MOTINO	27,6	9,0	36,6
JESÚS TARACENA GARCÍA	13,6	10,0	23,6
MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RODRIGO	11,2	5,0	16,2
MARÍA ELENA LETÓN ROJO	11,2	2,0	13,2
MARÍA ISABEL CARRERO BALLESTEROS	0,8	10,0	10,8
CLARA ISABEL ALBA BASCUÑANA	0,0	10,0	10,0
NATALIA DEL REY CIFUENTES	0,0	10,0	10,0
JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO	0,0	10,0	10,0
JUAN FRANCISCO MARIN TELLO	0,0	10,0	10,0
JOSÉ CARLOS RAMOS BARRIOPEDRO	0,0	10,0	10,0
ANTONIO VILLAR ARROYO	0,0	4,0	4,0
CAROLINA YEDRA ARNAIZ	0,0	4,0	4,0
MARÍA PILAR DELGADO BLAZQUEZ	0,0	2,0	2,0
JOSÉ MANUEL NACAR PLAZA	0,0	1,0	1,0



LIDIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	0,0	0,0	0,0
PEDRO MANUEL SANZ GAITÁN	0,0	0,0	0,0

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que las aspirantes aprobadas en el proceso referido en el apartado anterior, han sido la siguiente:

- BEGOÑA PARDO ROA, con DNI número \*\*\*845\*\*\*
- CARMEN POLO FERNANDEZ, con DNI número \*\*\*458\*\*\*

TERCERO.- Se requiere a las aspirantes indicadas en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

CUARTO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización de los contratos de personal laboral fijo a las aspirantes aprobadas, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

QUINTO.- No se constituye Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, en atención a lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria:

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

SÉPTIMO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno".



Alovera, a 11 de julio de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO

---

**2181**

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-1901 de fecha diez de julio del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso para la provisión de una plaza de monitor de ocio y tiempo libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que con fecha 13-05-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que ni durante el plazo indicado en el apartado anterior ni a la fecha de la presente resolución se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio; y conforme a lo indicado en el mismo por parte del Tribunal Calificador, la lista se entiende elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Visto que con fecha 06-06-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Alovera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurran supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha



10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver el procedimiento selectivo, determinando los aspirantes aprobados requiriéndoles la presentación de la documentación indicada en la citada Base 7, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 8 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2025-0189, de fecha 07-07-2025, que se pronuncia favorable a la incorporación de los titulares de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación Méritos Profesionales Totales	Puntuación Méritos Académicos	Puntuación Total
HELENCA MEITIN SUÁREZ	80,4	10	90,4
PEDRO MANUEL SANZ GAITÁN	2	5	7
JESÚS FERNÁNDEZ ROMERO	0	5	5
MIREYA LOZANO FERRER	0	5	5
NATALIA DEL REY CIFUENTES	0	2	2
SONIA FRAGUAS MANZANARES	0	2	2

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que la aspirante aprobada en el proceso referido en el apartado anterior, ha sido la siguiente:

- HELENCA MEITIN SUAREZ, con DNI número \*\*\*982\*\*\*

TERCERO.- Se requiere a la aspirante indicada en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la



documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

CUARTO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización del contrato de personal laboral fijo a la aspirante aprobada, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

QUINTO.- No se constituye Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, en atención a lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria.

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Alovera, a 11 de julio de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO

---

**2180**

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-1932 de fecha doce de julio del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso para la provisión de una plaza de educador social, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que con fecha 26-06-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Educador Social del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que ni durante el plazo indicado en el apartado anterior ni a la fecha de la presente resolución se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio; y conforme a lo indicado en el mismo por parte del Tribunal Calificador, la lista se entiende elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

Visto que con fecha 09-07-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Trabajador Social del Ayuntamiento de Alovera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurren supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha



10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver el procedimiento selectivo, determinando los aspirantes aprobados requiriéndoles la presentación de la documentación indicada en la citada Base 7, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 8 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal 2025-0208, de fecha 11-07-2025, que se pronuncia favorable a la incorporación de la titular de una plaza de Educador Social del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Educador Social del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación Méritos Profesionales Totales	Puntuación Méritos Profesionales Totales	Puntuación Méritos Académicos	Puntuación Total	Orden
MARÍA DEL PILAR DE LA FUENTE MARTÍNEZ	93,2	93,2	10	103,2	1
MARÍA TERESA SÁNCHEZ DIEZ	90,8	90,8	10	100,8	2
MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ LETÓN	83,82	83,82	10	93,82	3
MÓNICA CORREA MILLOS	78	78	10	88	4
SILVIA GARRIDO GÓMEZ	5,6	5,6	10	15,6	5
ESTER ÁLVAREZ PRIETO	3,6	3,6	10	13,6	6
CRISTINA MAESTRO MARTÍN	0	0	10	10	7
PATRICIA BLANCO OLIVA	0	0	6	6	8
RUT GONZÁLEZ VAQUERO	0	0	1	1	9
BEGOÑA DE PAZ DE LA ROCHA	0	0	0	0	10

SEGUNDO.- En consecuencia, se declara que la aspirante aprobada en el proceso referido en el apartado anterior, ha sido las siguientes:

- MARIA DEL PILAR DE LA FUENTE MARTINEZ, con DNI número \*\*\*104\*\*\*

TERCERO.- Se requiere a la aspirante indicada en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro



del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

CUARTO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización de los contratos de personal laboral fijo a las aspirantes aprobadas, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

QUINTO.- Se constituye la Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, ordenada conforme a la puntuación en la baremación definitiva del procedimiento selectivo que se reproduce a continuación y que se regirá en su vigencia y funcionamiento por lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria:

Nº DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	NIF
1	MARIA TERESA SANCHEZ DIEZ	***601***
2	MARIA DEL CARMEN GOMEZ LETON	***203***
3	MONICA CORREA MILLOS	***169***

SEXTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

SÉPTIMO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

Alovera, a 12 de julio de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

### INFORMACIÓN PUBLICA BIENES COMUNALES

---

**2185**

Decreto de Alcaldía n.º 225/2025, de fecha 08 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Anguita por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la regularización para uso privativo de bienes de naturaleza comunal (dominio público).

#### TEXTO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía N°225/2025 de fecha 08 de julio de 2025, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo de los bienes de naturaleza comunal en el término municipal del barrio de Santa María del Espino (Anguita).

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://anguita.sedelectronica.es>].

En Anguita, a 14 de julio de 2025. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUIITA

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2025

**2184**

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 88/2025 de fecha de 26 de marzo de 2.025 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 77/2025 de modificación de créditos 02/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el decreto de Incorporación de Crédito 88/2025 de fecha de 26 de marzo de 2.025 del Ayuntamiento de Anguita.

#### TEXTO

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1. No existen obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por lo que la cantidad a asignar es 0 €.
2. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 11.121,77 €.
3. No existen operaciones de endeudamiento que estén vigentes pendientes de amortizar, por lo que la cantidad a asignar es 0 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
609	VI	Modificado del contrato Exp.133/2023 “- PROYECTO MODIFICADO DE NUEVO DEPÓSITO REGULADOR DE 50 M3 PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN PADILLA DEL DUCADO (T.M. ANGUIITA, GUADALAJARA).”	143.630,00	11.121,77	154.751,77



		TOTAL	143.630,00	11.121,77	154.751,77
--	--	-------	------------	-----------	------------

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	11.121,77
			TOTAL INGRESOS	11.121,77

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Anguita a 14 de julio de 2025. Fdo. El Alcalde. Don José Manuel Aguado Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

**2186**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26.05.2025 de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de piscina municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Partiendo de la actual ordenanza vigente en materia relacionada, se propone la modificación del artículo sexto relativo a las tarifas por la prestación y disfrute del citado servicio, resultando como propuesta la siguiente, en la que han sido únicamente modificadas las cantidades relativas a la piscina municipal:

##### Artículo 6. Tarifas:

1 .Las tarifas por entrada y uso de las instalaciones de piscina serán las siguientes: La entrada para los niños de hasta tres años, inclusive, será gratuita.

##### Diario

Infantil (de 4 a 14 años) y jubilados = 2,50 euros

Adultos = 3,75 euros

##### Festivos

Infantil (de 4 a 14 años) y jubilados = 2,50 euros

Adultos = 4,30 euros

##### Abono 20 años

Infantil (de 4 a 14 años) y jubilados = 45,00 euros

Adultos = 60,00 euros

**Abono de temporada**

Infantil (De 4 a 14 años) y jubilados = 60,00 euros

Adultos = 117,50 euros

**Abono familiar**

Abono familiar = 225,00 euros

**2. Por utilización del frontón municipal 1 euro/hora.**

En Aranzueque a 14 de julio de 2025, Firmado por Don Andrés Mariano Martínez  
Clave, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025

---

**2187**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de junio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Caspueñas, a 14 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

### DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

---

**2188**

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Ordial, a 13 de julio de 2025, D. Bernardino Domingo Escribano, El alcalde.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANULACION DE ANUNCIO.

**2189**

Mediante el presente anuncio se anula el anuncio de fecha 09/07/2025 publicado en el B.O. P de Guadalajara númeroº 130 2025 porque se hace referencia a un expediente de crédito extraordinario del ejercicio 2024.

En Quer a 14 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez  
Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025**

---

**2191**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Sacedón, 14 de julio de 2025 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FRANCISCO PÉREZ  
TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### CESION GRATUITA USO A ASOCIACION JUBILADOS BIEN MUNICIPAL

---

**2192**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sacedón, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, se resolvió el inicio de expediente de cesión gratuita de uso a LA ASOCIACION RECREATIVA Y CULTURAL "HOGAR DEL JUBILADO DE SACEDON", CON CIF G19019397, del uso del Inmueble emplazado catastralmente en Plaza Constitución, nº 1, con referencia catastral 2775201WK2827N0001TD, de esta Villa de Sacedón.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de VEINTE DIAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sacedon.sedelectronica.es>

En Sacedón, a 14 de julio de 2025 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO.: FRANCISCO  
PEREZ TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

---

**2190**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE LA TASA POR DICHO SERVICIO. MODIFICACION TARIFA ADAPTACION A COSTES REALES SERVICIO

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia"
- b. Oficina de presentación: Ayuntamiento
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sacedón, 14 de julio de 2025 EL ALCALDE FDO/ FRANCISCO PEREZ TORRECILLA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS IAE, IBICES Y VADOS

---

**2193**

Por resoluciones de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025 y 11 de julio de 2025 se ha resuelto la aprobación de las matrículas, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza correspondientes a los siguientes tributos municipales para el ejercicio 2025, así como la exposición al público del presente anuncio mediante su inserción en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICES).
- Tasa por entrada o paso de vehículos y carruajes a través de las aceras en los edificios y solares (VADOS).

Se pone en conocimiento de las personas o entidades legítimamente interesadas que dichas matrículas estarán expuestas al público, así como las listas cobratorias, padrones fiscales y períodos de cobranza pudiendo consultar sus datos según se indica a continuación, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Contactando telefónicamente en el número de teléfono 949 81 50 30 (Departamento de Tesorería-Intervención).
- A través de la siguiente dirección de correo electrónico: [intervencion@trillo.es](mailto:intervencion@trillo.es).
- Presencialmente en las Oficinas del Departamento de Tesorería-Intervención del Ayuntamiento de Trillo, Plaza Mayor, 1.

La exposición pública produce los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias referidas y la comunicación de sus períodos de pago, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio

El plazo de ingreso en período voluntario es el fijado mediante Decreto 2025-0044, de fecha 30 de enero de 2025:

Del 20 de septiembre al 21 de noviembre.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición



pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra los actos de inclusión, exclusión y alteración de datos que integran la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Guadalajara o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, sin que puedan ser simultáneas ambas formas de impugnación y sin que su interposición origine la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes salvo que así lo acuerde el órgano ante el que se haya recurrido.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Trillo, a 14 de julio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

---

**2194**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 11/07/2025, ha aprobado inicialmente modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 14 de julio de 2025. El Alcalde. Fdo.: Enrique Quintana Arranz.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES BADIEL

### PRESUPUESTOS GENERALES 2025

---

**2195**

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria de la Mancomunidad Alto Henares Badiel de fecha 11 de julio de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Jadraque, 14 de julio de 2025.EL PRESIDENTE.CARLOS PIÑA BARBERO

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

**CUENTA GENERAL DE 2024**

---

**2196**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villasalcarrenas.sedelectronica.es>].

Horche, a 16 de junio de 2025, Fdo.: Manuel Salvador Ruiz